



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE SUPERFICIE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y POR OTRA PARTE, LA C. CLAUDIA ARELLANO FACIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

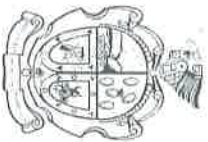
DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- b) Su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, autorizó para que "EL INSTITUTO", por conducto de su Director General, lleve a cabo la administración de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la esquina formada por las avenidas Heróico Colegio Militar y Plutarco Elias Calles, en esta ciudad, en adelante designado para los efectos del presente contrato como "**PARQUE EXTREMO**".
- d) Se encuentra en plena posesión física y material del bien identificado en el inciso c) que antecede.
- e) En cumplimiento de las instrucciones conferidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua indicado en el inciso c) que precede, es conforme en celebrar el presente contrato, respecto de los espacios que se encuentran dentro del predio descrito en dicho inciso.

II. DECLARA "EL USUARIO":

- a) Que es su deseo obtener en uso y goce, con las limitaciones contenidas en el presente contrato, de una fracción de superficie del "**PARQUE EXTREMO**", con la finalidad de destinarla única y exclusivamente para la venta de bebidas embotelladas, chicharrones, papitas y dulces.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

- b) Que es una persona con capacidad legal y económica para pagar por el uso y disfrute de la superficie antes delimitada, así como para asumir las obligaciones que se pactan en este contrato, identificándose mediante credencial para votar número 2103059904462, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y/o legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que puedan llegar a afectar su voluntad, por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO. “EL INSTITUTO” concede el uso y disfrute de una fracción del “**PARQUE EXTREMO**”, misma que será determinada en conjunto con el Administrador del mismo, a favor de “**EL USUARIO**” y éste lo acepta, por lo que lo toma en uso y se da por recibido de la posesión de dicha superficie, para que sea destinado única y exclusivamente para la **venta de bebidas embotelladas, chicharrones, papitas y dulces**, en un horario de 13:00 a 19:00 horas de lunes a domingo, pudiendo “EL INSTITUTO” hacer uso de dicho espacio y horario según las necesidades que se presenten.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA. “EL INSTITUTO” a través de su representante reconoce que “**EL USUARIO**” se encuentra en uso de la fracción descrita en la cláusula que antecede, desde el 23 de febrero del año 2021 y que se encuentra al corriente de los pagos correspondientes, por lo que la vigencia del presente instrumento será a partir de dicha fecha para concluir precisamente el 30 de agosto del año 2021, sin que “**EL USUARIO**” pueda prorrogarlo por ninguna causa, salvo que medie nuevo contrato con “**EL INSTITUTO**”.

Dicho término será discrecional para “**EL INSTITUTO**” y obligatorio para “**EL USUARIO**”.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN. “**EL USUARIO**” se obliga a pagar a favor de “**EL INSTITUTO**”, de manera mensual por el uso y disfrute el espacio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad de **\$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)** por lo que “**EL USUARIO**” deberá cubrir el pago del espacio referido en una sola exhibición a más tardar los primeros tres días de cada mes, durante la vigencia del presente contrato, mediante depósito bancario A favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, a la cuenta bancaria 0196383688, en la institución bancaria denominada BBVA Y, posteriormente, acudir a las oficinas de “**EL INSTITUTO**”, ubicadas en Avenida de Las Américas número 350 Sur, colonia Partido Escobedo, en esta ciudad, con el fin de realizar la entrega correspondiente del comprobante del depósito realizado.

CUARTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen en que en caso de que “**EL USUARIO**” incumpla con el pago de dos mensualidades se tendrá por rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad por parte de “**EL INSTITUTO**”, previa notificación que medie por parte de “**EL INSTITUTO**” con al menos 5 días hábiles de anticipación.



JUÁREZ

INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN. “EL USUARIO” se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y con el máximo de medidas de seguridad, la superficie objeto del presente contrato, aceptando que durante la vigencia de este podrá ser supervisado en su cumplimiento por el personal de **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD. “AMBAS PARTES” convienen que, será por cuenta de **“EL USUARIO”**, la responsabilidad civil, penal o administrativa, o por daños: en perjuicio de terceros, derivados del uso de equipo, aparatos o utensilios destinados a la actividad comercial descrita en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” convienen que, por ningún motivo, **“EL USUARIO”** podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni instalar o equipar el área materia del presente instrumento, salvo lo únicamente expresado en este.

OCTAVA: Convienen **“LAS PARTES”** en que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, justificado en razón fundada de interés público o social. Lo anterior previa notificación que deberá hacerse por escrito en los términos que dispone el procedimiento administrativo previsto por el artículo 195 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

NOVENA: Serán causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) Ceder **“EL USUARIO”**, de manera parcial o total, los derechos que se le confieren por medio del presente contrato.
- b) El uso distinto que se le dé a la superficie materia de este contrato.
- c) La establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- d) El incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO. “LAS PARTES” para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **“EL USUARIO”**, señala como domicilio el ubicado en calle Presa Humaya número 7465, colonia La Cuesta, en esta ciudad.
- **“EL INSTITUTO”**, señala como domicilio el ubicado en avenida De Las Américas número 350 sur, colonia Partido Escobedo, en esta ciudad.

DÉCIMA PRIMERA: DEL CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que **“EL USUARIO”** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio en el entendido que de no hacerlo seguirá surtiendo efectos el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en los artículos 195, 196, y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, los códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 01 DE MARZO DE 2021



ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. CLAUDIA ARELLANO FACIO,
"EL USUARIO"